RESOLUCIÓN N° 5590/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009-2010), A LA EMPRESA TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN JAZMÍN II Y KUARAHY RESÉ II DEL KM. 11 MONDAY DE ESTA CIUDAD.-

Ciudad del Este, 12 de febrero del 2010.-

VISTA: La Resolución Nº 5260/I.M. "POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/09, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN JAZMÍN II Y KUARAHY RESÉ II DEL KM. 11 MONDAY DE ESTA CIUDAD (PLURIANUAL EJERCICIO 2009-2010)", así como el pliego de base y condiciones que contiene la planilla de costo estimativo, las especificaciones Técnicas, con la pro-forma del contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 866/2009 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su respectiva propuesta comercial la empresa: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.;

Que, analizada la propuesta presentada referente a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la misma Resolución Nº 5260/I.M (art. 4º) eleva sus conclusiones e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la adjudicación de los trabajos concursados a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. por resultar la única oferta económica, ser ventajosa y reunir los requisitos sustanciales para la presente contratación conforme a la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;

Que, la Comisión Evaluadora, una vez procedido a la verificación de documentos de la oferta se ha constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003, asimismo informa que se ha procedido a la evaluación de la oferta económica, donde se puede apreciar que la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A reúne los requisitos exigidos en pliego correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso ***la Comisión de Evaluación recomienda al Señor Intendente Municipal disponer la adjudicación del presente concurso a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., por resultar económicamente ventajosa para los intereses de la institución comunal***, recomendaciones a las que se adhieren Auditoria Interna y Asesoría Jurídica Municipal con sus respectivos dictamenes

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003 en su art. 10 inc. 8, dispone como atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación;

Que, el costo estimativo de la Obras se encuentra entre los 2.000 y los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha obra a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (art. 16 inc. b y concordantes) y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a los arts. 39 inc. i), 212 y siguientes de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", LA QUE FUE OTORGADA A TRAVÉS DE LA PERTINENTE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO;*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5590. /I. M.

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede constatar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos Rubro 521 "Construcción de Obras de Uso Publico" f.f. Fuente 20 Recursos de Crédito Publico al cual se podrá imputar dicha contratación ***dejando expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones***.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 33/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009-2010), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN JAZMÍN II Y KUARAHY RESÉ II DEL KM. 11 MONDAY DE ESTA CIUDAD, cuyo monto asciende a la Gs. 111.570.376 (Guaraníes ciento once millones quinientos setenta mil trescientos setenta y seis), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la ejecución del trabajo mencionado.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. PEDRO DUARTE en carácter de FISCAL de los trabajos a ser ejecutados, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad del trabajo contratado, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación notificar a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., la adjudicación de la obra, dentro del plazo legal correspondiente. Asi mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación de la adjudicación y homologación del contrato por parte de la Junta Municipal como asimismo la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCION N° 104/2010 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 33/09 (PLURI ANUAL EJERCICIO 2009 – 2010), A LA EMPRESA "TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN JAZMIN II Y KUARAHY RESE II DEL KM. 11 MONDAY DE ESTA CIUDAD.-

VISTO: El Mensaje Nº 114/I.M. por el cual se elevan los antecedentes de la Adjudicación por Concurso de Oferta Nº 33/09 (PLURI ANUAL EJERCICIO 2009 – 2010), a la empresa **"TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A."**, para la ejecución de la obra de construcción de pavimento tipo Empedrado en la Fracción Jazmín II y Kuarahy Resé II del Km. 11 Monday de esta ciudad; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones de los Art. 36, inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la UOC-MCDE, el pertinente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Obras y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Marzo del 2010, según Acta N° 162; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación por **Concurso de Oferta Nº 33/09 (PLURI ANUAL EJERCICIO 2009 – 2010),** a la Empresa **"TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A."**, realizada por la Intendencia Municipal a través de la **Resolución Nº 5590/IM,** para la ejecución de la Obra de **Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Fracción Jazmín II y Kuarahy Resé II del Km. 11 Monday de esta ciudad**, por un monto de **(Gs. 111.570.376) Guaraníes, Ciento Once Millones Quinientos Setenta Mil Trescientos Setenta y Seis**, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil diez.-

ABOG. BLAS DARIO DOMÍNGUEZ
Secretario J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

ING. MIGUEL ANGEL CORONEL
Presidente J.M.

P.J.M./cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 104/2010 J.M

Ciudad del Este, 10 de marzo de 2010.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad C... ...nes (UOC)
Fecha: 13-03-10
Hora: 13:06.
Asunto: